



Pachuca de Soto, Hidalgo, 14 (catorce) de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete.)

Visto para resolver la CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN de la solicitud de acceso a la información realizada por la **C. Dafne Torres Trigueros**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00579517, y recepcionada con fecha 06 (seis) de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete) en la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, y

### RESULTANDO

**PRIMERO.** Con fecha 06 (seis) de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete) la **C. Dafne Torres Trigueros**, vía Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de acceso a la información, y en dicha petición expresó:

*“Quiero conocer los planos de la infraestructura del instituto de ciencias sociales y humanidades del estado de hidalgo? Y conocer el presupuesto destinado a mantenimiento y en que es empleado desglosado con facturas del mes de agosto.”*

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, dio respuesta a la solicitud mencionada el día 13 (trece) de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete) en los siguientes términos:

*“En observancia a lo dispuesto por los artículos: 1º párrafos primero y segundo, 6º Base A, fracciones I, II y VIII, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I y V y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, la información que usted requiere es clasificada como*

Torres de Rectoría, 7º piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, km 4.5,  
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo.  
México, C P. 42039  
Teléfono: 01 (771) 71 720 00 Ext. 2703  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

www.uaeh.edu.mx





*información reservada por lo que refiere a: "Quiero conocer los planos de la infraestructura del instituto de ciencias sociales y humanidades del estado de hidalgo?".*

*La ley suprema establece que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Las fracciones del artículo 6° sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo establecen dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada".*

*Por principio de analogía jurídica del artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información solicitada compromete la seguridad de las instalaciones de la Universidad a la vez pone en riesgo la vida, seguridad y salud de la comunidad universitaria en términos de la fracción V del referido precepto legal.*

*Lo anterior, se basa en los hechos delictivos que cometieron contra la Universidad, el primero de ellos, el 12 de mayo de 2017 robo de dinero y allanamiento en el Centro Cultural Universitario la Garza (Edificio Central) y en fecha 01 de septiembre del año en curso, robo de dinero, allanamiento y daño en la propiedad en las Torres de Rectoría.*

**TERCERO.** Una vez que el Titular de la Unidad de Transparencia de este determina clasificar la información como parcialmente reservada para responder la solicitud de acceso a la información, con número de folio 00579517, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y recibida en la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, somete a consideración de este Comité a efecto de CONFIRMAR su determinación, mismo que hoy se resuelve; y





## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que conforme a lo dispuesto en los artículos 1º párrafos primero y segundo, 6º Base A, fracciones I, II y VIII, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I y V y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, este Comité resuelve que la información derivada de la solicitud citada al rubro es clasificada como información parcialmente reservada.

**SEGUNDO.** La peticionaria formuló su solicitud en la Unidad de Transparencia de este Instituto, con número de folio 00579517, de fecha 06 (seis) de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete), mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue recepcionada el día que ingreso en dicha Unidad, en la que expresó lo siguiente: *"Quiero conocer los planos de la infraestructura del instituto de ciencias sociales y humanidades del estado de hidalgo? Y conocer el presupuesto destinado a mantenimiento y en que es empleado desglosado con facturas del mes de agosto."* por lo que la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, emitió la respuesta correspondiente a la solicitud anteriormente multicitada en día 13 (trece) de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete), en el que determinó clasificar la información como parcialmente reservada para responder la solicitud de acceso a la información por lo que somete a consideración de este Comité dicha determinación realizada por la Unidad de Transparencia de este organismo en términos de lo dispuesto en los artículos: 1º párrafos primero y segundo, 6º Base A, fracciones I, II y VIII, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I y V y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, toda vez que la información solicitada es clasificada como parcialmente reservada.

En consecuencia se CONFIRMA CLASIFICAR LA INFORMACIÓN COMO PARCIALMENTE RESERVADA que determinó la Unidad de Transparencia, respecto a la solicitud formulada por la **C. Dafne Torres Trigueros**, toda vez que la información es parcialmente reservada por lo tanto no se puede proporcionar la información que es de su interés, tal como lo establece en el artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que a la letra dice: *“Se podrá clasificar como información reservada, aquella que se encuentre en los supuestos previstos por el artículo 113 de la Ley General, en lo relativo y aplicable.”*, y el artículo 112 de la ley citada, que a la letra dice: *“Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.”*

En mérito de lo expuesto y fundado, se

## RESUELVE

**PRIMERO.** Este Comité es competente para conocer y resolver sobre la clasificación de la información de la solicitud de acceso a la información formulada por la **C. Dafne Torres Trigueros**.



Torres de Rectoría, 7º piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, km 4.5,  
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo,  
México; C.P. 42039  
Teléfono: 01 (771) 71 720 00 Ext. 2703  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

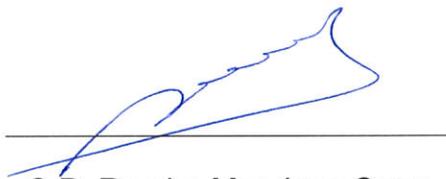
www.uaeh.edu.mx



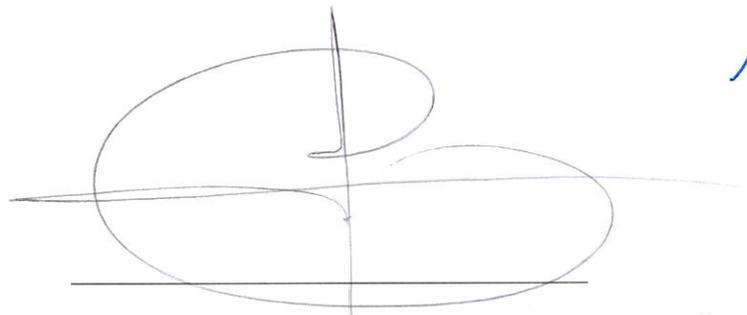
**SEGUNDO.** En consecuencia, una vez analizada la petición en cuestión, este Comité CONFIRMA por voto unánime clasificar la información solicitada como parcialmente reservada en términos de los preceptos anteriormente invocados.

**TERCERO.** Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el Licenciado Ely Nazareth Ruano Escalante Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; Contador Público Ramiro Mendoza Cano, integrante del Comité de Transparencia y Contralor General; Maestro Julio Cesar Leines Medécigo, integrante del Comité de Transparencia y Director de Administración Escolar y en calidad de Asesor Licenciado Alfredo Cerón San Nicolás, Director General Jurídico.



C.P. Ramiro Mendoza Cano  
Integrante del Comité de  
Transparencia y Contralor General



Mtro. Julio César Leines Medécigo  
Integrante del Comité de  
Transparencia y Director de  
Administración Escolar





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

*Office of the President*

Unidad de Transparencia

Lic. Ely Nazareth Ruano Escalante

Presidente del Comité de  
Transparencia y  
Titular de la Unidad de Transparencia  
de la Universidad Autónoma del  
Estado de Hidalgo

Lic. Alfredo Cerón San Nicolás

Asesor del Comité de Transparencia y  
Director General Jurídico



Torres de Rectoría, 7º piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, km 4.5,  
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo,  
México, C.P. 42039  
Teléfono: 01 (771) 71 720 00 Ext. 2703  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

[www.uaeh.edu.mx](http://www.uaeh.edu.mx)